PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

Rawson, de diciembre de 2022.

Y VISTOS:

Los rotuladas "S. C., F. N. p. s.a. de Abuso Sexual' (Expediente número 100. 828, año 2022) donde a fojas 210/8 la Fiscal Laura Beatriz Castagno deduce impugnación extraordinaria en contra de la sentencia de fajas 196/203 gue absolvió a E. N. S. C. por los delitos de abuso sexual gravemente ultrajante _calificado por ser cometido por el encargado de la guarda de la víctima, una menor de dieciocho años, aprovechando el autor su convivencia can la damnificada (Código Penal, artículo 119 párrafos segundo y cuarto incisos b y f) — y de lesiones leves agravadas por haber sido perpetradas en un contexto de violencia de Género (artículos 99, 92 , 80 incisa 11 y 55).

Y CONSIDERANDO:

Que los motivos de la impugnación no demuestran -que el a—quo se apartó de las reglas del correcto pensamiento; a que las conclusiones que justifican el decisorio sean mera voluntad de los jueces o una voluntad que prescinde de las pruebas rendidas durante el debate. En cambio, el recurso critica la absolución de S. C. y ataca el valor asignado por los magistrados del juicio a ese plexo probatorio. Así, los argumentos empleados por la señora fiscal SÓLO discrepan con Las premisas fijadas en la sentencia. Pero tal aposición no anula el fallo, sin alegarse errores patentes en el mérita del tribunal (Código Procesal,. artículos 373 inciso 3 y concordantes).

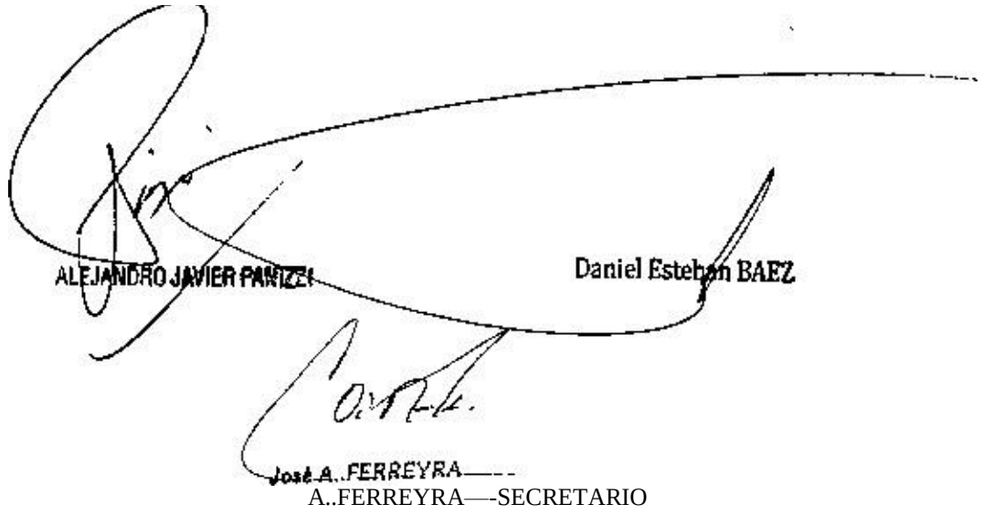
La Sala no tiene competencia para imponer un criterio propia sobre los hechos de la causa —el criterio de la fiscalía- por encima del que corresponde exclusivamente a quienes decidieron a fojas 196/203 en consecuencia, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia

----------**R E S U E L V E:** ----------

1°) DECLARAR INADMISIBLE la impugnación extraordinaria de fojas 210/8, con costas (Código, artículos 363, 392, 239, 240, 247 y concordantes}.

2°) EXTRAER copias de la sentencia de fojas 196/203 Y remitir tales constancias al señor Procurador General a fin de que evalúe el desempeño en el caso de funcionarios pertenecientes al Ministerio público a su cargo.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.



A..FERREYRA—-SECRETARIO

—CONSIE
.....CONSTE.

REGISTRADA bajo el Nº. .dd Añ/?..2L José A FERREYRA

SECRETARIO